



Expediente No. 2016-247

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
25 DE ENERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **ABRAHAM ENRIQUE DE LA HOZ GONZALEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
25 DE ENERO DE 2024**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Estando el proceso al Despacho para el estudio del mismo, se evidenció que se fijó el día 26 de enero de 2024, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 443 del C.G.P., no obstante, dicho acto público deberá aplazarse por las razones que se esbozarán.

**2. De la dirección del proceso.**

Dentro del expediente, se evidenció que la demandada COLPENSIONES, ha presentado varios memoriales en donde indica el cumplimiento total de la obligación a través de la Resolución SUB 9609 de 13 de enero de 2023; a través de la cual ordenó el pago único de \$3.349.640.00 a favor del demandante.

En el referido acto se indicó que el pago se realizaría en nómina de febrero de 2023, el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BARRANQUILLA CR 28 58 128 METROPOLITANO; sin embargo, dentro del expediente no reposan prueba que demuestren la materialización del pago en la forma ordenada por la administradora.

Pues la única evidencia de constitución de dinero, para abarcar la diferencia indicada por el Despacho en auto del 18 de octubre de 2022<sup>1</sup>, esto es, \$3.349.640 es el título constituido por

<sup>1</sup> Folio 230



COLPENSIONES, en fecha 05 de enero de 2023, el cual ascendía a la suma de \$3.000.000 y fue entregado a la parte demandante en fecha 16 de mayo de 2023<sup>2</sup>.

Por ello, y en virtud de la facultad de dirección del proceso que le asiste al Juez Laboral, el cual se encuentra contemplado en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., el Despacho, oficiará a la entidad Bancaria BBVA para que informe a esta Unidad Judicial, si la demandada COLPENSIONES, consignó a favor del señor Abraham Enrique De La Hoz González, la suma de \$3.349.640 en la nómina febrero de 2023; así mismo, remita a esta Autoridad las constancias que soporten el pago, en el caso de haberse efectuado.

2

Lo anterior, basado el procedimiento laboral, artículo 54 C.P.T. y de la S.S., pues dicha normatividad establece que decretar pruebas de oficio es una facultad; y que dicha regla debe ser aplicada en todos los procesos, en tanto la norma aludida tiene un alcance universal; pues no debe olvidarse que, en nombre de los principios de la equidad, justicia material y de la verdad real el juez debe valorar si por las características específicas del caso, ejercer los poderes oficiosos para decretar y practicar pruebas es imperativo, como lo es en este caso, donde la demandada alega un doble pago.

Así mismo, se requerirá a COLPENSIONES, para que aporte las constancias del pago ordenado en resolución SUB 9609 de 13 de enero de 2023, a favor del demandante, pues se reitera, no reposa en el expediente prueba o constancia que soporte el pago administrativo alegado por la entidad.

También, se decretará de oficio la práctica de la prueba de declaración de parte del señor **ABRAHAM ENRIQUE DE LA HOZ GONZALEZ** identificado con C.C. 7.452.978, con el fin de que comparezca en el día y hora que se señalará en la parte resolutive de la presente providencia para que su declaración sea valorada por esta agencia judicial con base en lo regulado en el artículo 191 del C.G.P. Lo anterior en aras de tomar la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APLAZAR** el acto público programado para el presente proceso, de fecha 26 de enero de 2024 a las 08:30 A.M; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la entidad Bancaria BBVA para que informe a esta Unidad Judicial, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente, si la demandada

<sup>2</sup> Folio 242.



COLPENSIONES, consignó a favor del señor Abraham Enrique De La Hoz González, identificado con C.C. 7.452.978 la suma de \$3.349.640 en la nómina febrero de 2023; OFICINA BARRANQUILLA CR 28 58 128 METROPOLITANO; así mismo, remita a esta Autoridad las constancias que soporten el pago, en el caso de haberse efectuado; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

**TERCERO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que aporte las constancias del pago ordenado en resolución SUB 9609 de 13 de enero de 2023, a favor del demandante, pues se reitera, no reposa en el expediente prueba o constancia que soporte el pago administrativo alegado por la entidad; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

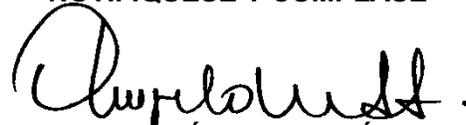
**CUARTO: DE OFICIO**, el Despacho escuchará en declaración de parte del señor **ABRAHAM ENRIQUE DE LA HOZ GONZALEZ** identificado con C.C. 7.452.978, quien deberá comparecer en el día y hora que se señalará en el siguiente numeral para la audiencia, de conformidad con el artículo 191 del C.G.P; de conformidad a las razones expuestas en la presente providencia.

**QUINTO: FIJAR** el día lunes 18 de marzo del año 2024 a la hora de las 02:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 443 del C.G.P, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEXTO:** En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEPTIMO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 26 DE ENERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No.2

CBB



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4